

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

## RESEÑA BIBLIOGRÁFICA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.

### COORDINADORES:

**MANUEL CASTILLO GARCÍA**

**VALERIO A. MATA SILVA**

**PEDRO PALACIOS PAVÓN**

Inspectores de Educación en Andalucía.

### Manuel Castillo García.

Inspector de Educación. Andalucía.

### RESUMEN

En la obra que presentamos, hemos intentado ofrecer un panorama lo más completo posible, – aunque inacabado por más que nos empeñemos –, de la mayoría de las cuestiones que un Inspector de educación encontrará a lo largo de su carrera profesional. La concepción actual de la Inspección hace reflexionar sobre un órgano que fue creado para garantizar derechos; y que ha ido evolucionando y adaptándose a los nuevos tiempos con un perfil más cercano a la nueva sociedad, alejado de aquellos planteamientos asentados en un fuerte control, pasando a ser pieza fundamental en la mejora del sistema educativo, la calidad y equidad de la enseñanza.

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

Pretendemos que sea un verdadero manual práctico donde acudir; por ello se afrontan temas tan diversos como la supervisión de la etapa infantil, las enseñanzas artísticas, régimen especial, etc.; así como la supervisión de centros singulares como los Conservatorios, lo que supone una verdadera innovación en una obra escrita de este calado.

### **PALABRAS CLAVE**

Inspección educativa, supervisión, funciones y atribuciones.

### **ABSTRACT**

In the following work we have tried to provide as a complete view as possible, although insufficient after having made our best, of most of the issues that an Education Inspector can face throughout his career. The current conception of the Inspectorate is about a body that was created to guarantee rights; which has improved and adapted to the new times with a profile closer to the new society and also away from those thoughts set up in strong control measures, becoming a fundamental part in the improvement of the educational system, the quality and equity of the Teaching.

We want it to be a real practical manual where you can look for information, therefore it deals with a great range of issues, such as monitoring the children's stage, artistic teachings, special regime, etc.; as well as the supervision of unique centers, like Conservatories, which is a real innovation in a written work of this magnitude.

### **KEYWORDS:**

Educational inspection, supervision, functions and assignments.

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

#### FICHA TÉCNICA

**TÍTULO:** LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI

**AUTORES:** VVAA

**COORDINADORES:** Manuel Castillo García  
Valerio A. Mata Silva, Pedro Palacios Pavón

**IDIOMA:** Español

**AÑO:** 2019

**EDITORIAL:** SANTILLANA

**FORMATO:** PAPEL



La inspección educativa del siglo XXI es una obra que tiene como coordinadores a los inspectores de educación de Andalucía Manuel Castillo García, Valerio A. Mata Silva y Pedro Palacios Pavón y como autores a Ángel Ruiz Fajardo, José M.ª Vera Mur, Mercé Berenguer Ront, Blas Campos Barrionuevo, Joaquín Oliver Pozo, Alberto Fernández Garrido, Manuel Barranco Gálvez, José Francisco Pérez Aguilar, Manuel Naranjo González, Manuel del Pozo Pérez, Manuel Castillo García, Avelino Sarasúa Ortega, María Elena Pérez Fernández, Francisco José Moruno Navarro, Antonia Cárdenas Sánchez, Manuel Jesús Ramos Corpas, Sebastián Marín Román, Lorenzo Juan López Jordán, Almudena García Rosado, Juana Bolancé García, José Ramón Ruiz Suárez, M.ª del Carmen Alcántara y Jesús Rul i Gargallo.

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

La Inspección de Educación es el órgano encargado de garantizar el derecho a una educación de calidad del alumnado, entre otros menesteres. Sus funciones y atribuciones hacen que la escuela en su conjunto (comunidad educativa) tenga un referente en situaciones de necesidad. El proceso educativo, cada vez más diverso, dinámico y complejo, junto con la nueva sociedad a la que le demandamos constantemente nuevos saberes y competencias, hacen que se necesite una Inspección educativa actualizada, cualificada, innovadora y eminentemente práctica a la hora de dar apoyo a los centros educativos. Esta deberá de actuar en muchos casos como una verdadera antorcha, aportando un asesoramiento y una orientación apoyados en la experiencia profesional y en el conocimiento profundo de todo el sistema educativo.

En el **Capítulo I** “UN INTENTO DE SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN ESPAÑA”, escrito por D. Ángel Ruiz Fajardo, se hace un resumen del largo y dilatado devenir de nuestro prestigioso cuerpo. Acabamos de cumplir los 170 años, desde la publicación de aquel Real Decreto de 30 de Marzo de 1849, en el que de alguna manera se profesionalizaría la función inspectora, constituyendo el verdadero bautismo como servidores públicos para la mejora de la escuela. El autor, describe el transcurrir del tiempo histórico como si se tratara de una novela, donde los hechos se van desencadenando en función de los tiempos políticos; para dicha descripción utiliza un lenguaje próximo y a la vez técnico, apoyado en esa doble mirada como inspector y a la vez historiador que posibilita una lectura muy atractiva. Hace constar los momentos difíciles por los que ha pasado la institución, como la Exposición de Motivos del Real Decreto de 30 de Marzo de 1905, el acceso a oposición mediante el Real Decreto de 18 de Noviembre de 1907, la

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

creación de la Inspección femenina, mediante Real Decreto de 7 de Febrero de 1913, el intento previo de supresión del cuerpo por la Ley General de Educación (1970), para ser sustituidos por los TAC (Técnicos de Administración Civil del Estado), la publicación de la Ley 30/1984, en la que se integran los cuerpos de inspectores en el llamado CISAE, (Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración); – ya las siglas decían mucho –, y al mismo tiempo la extinción del cuerpo y por último la creación del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) por la L.O. 9/95 (LOPEGCE).

Aparecen dos capítulos relacionados, por un lado **el Capítulo II** “INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA” escrito por los inspectores D. José M.ª. Vera Mur y D.ª. Mercé Berenguer Ront; y por otro el **Capítulo VIII** “LA INSPECCION DE EDUCACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL” y el **Capítulo IX**, “PEDAGOGÍA Y DERECHO. REALIDADES NECESARIAS Y DEPENDIENTES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTORA EN EL SIGLO XXI”, escritos por D. Blas Campos Barrionuevo; ambos constituyen ejes nucleares del ejercicio supervisor. Ciencias de la Educación y Derecho, conforman un corpus de conocimiento que cualquier Inspector de educación debe de tener presente mediante una intensa y profunda relación biunívoca que sustentan las acciones determinantes en la supervisión educativa. La Pedagogía como ciencia y el Derecho como marco regulador de lo que se hace en la escuela, llevan al autor a introducir una nueva concepción “*la ciencia de la supervisión educativa*”, con una oportunidad al futuro para todos aquellos que quieran desarrollar esta nueva línea de investigación. Por otro lado, hace un estudio del marco normativo básico y de la Inspección en las distintas Comunidades Autónomas.

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

El **Capítulo III** nos introduce en uno de los principios básicos de la inspección educativa *“la planificación”*. La previsión de las actuaciones de la supervisión educativa como conjunto de acciones previas, requiere que se lleve a cabo un proceso metodológico complejo, marcando el camino a la consecución eficiente de los objetivos planteados. Uno de los inspectores de educación que más ha trabajado en construir un modelo planificador es D. Joaquín Oliver Pozo, el que fuera por más de una década Inspector General de Andalucía. Este hace un recorrido por los distintos tipos de actuaciones que deben encuadrar un plan de inspección, con objeto de satisfacer las necesidades previas que hayan sido objeto de análisis y estudio. Relacionado con estas actuaciones realiza un análisis de las funciones y cometidos competencias en este entramado, con objeto de poner en juego todos los elementos del microsistema, a fin de homologar el trabajo que debe de desarrollarse en los centros, dotando a la inspección educativa de un soporte técnico con el que afrontar su devenir diario.

El **Capítulo IV**, desarrolla uno de los aspectos más comprometidos de nuestra profesión, el estudio de las *“FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN”*, escrito por D. Alberto Fernández Garrido. Como dice el artículo 27 de la Constitución española, *“Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes”*; para dar cumplimiento constitucional, es necesario establecer poderes y herramientas al órgano encargado de este cometido, con objeto de ejercer el derecho a la educación de todos los españoles con un mínimo de garantías. El límite de tareas encomendadas se ha establecido en función del modelo de organización territorial, encontrándonos variables en el seno del marco jurídico

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

de cada una de las comunidades autónomas de nuestra geografía, que en realidad definen su modelo de Inspección Educativa. Por otro lado, las atribuciones de la Inspección tienen como cometido principal un papel al servicio de las funciones; unas y otras contribuirán al desarrollo de los planes y a la respuesta de las necesidades de las distintas incidentalidades que no pueden contemplarse en todo su abanico en los planes.

El **Capítulo V**, trata sobre la elaboración de uno de los documentos en los que los inspectores invertimos gran cantidad de nuestro tiempo, me refiero al “INFORME DE INSPECCIÓN”, elaborado por D. Manuel Barranco Gálvez. Relacionado con los capítulos anteriores, encuadrado en las funciones que tiene la inspección se encuentra la de emitir informes, bien de oficio o a requerimiento de los órganos competentes de la Administración. Se configura como instrumento imprescindible, ya que a través de él se ofrece visibilidad al ejercicio de las funciones encomendadas, tiene vocación de transferir por un lado información y por otra valorar situaciones con objeto de ayudar a la toma de decisiones. Una de sus características fundamentales, es la de tener un carácter facultativo, pero no vinculante, lo que conlleva en algunos momentos un estado de tensión entre el órgano emisor y el receptor con autoridad para ejecutar propuestas. Por último el autor del capítulo resalta distintas condiciones que debe de tener todo inspector de educación a la hora de elaborar informes, entre ellos la competencia técnica, la honestidad y la independencia respecto al poder político., valores que en todo momento subrayamos.

Una vez, diseñados y conformados los Planes de Inspección, en el que se matizan a través de actuaciones el trabajo previsible de la Inspección Educativa en un marco temporal determinado, es necesario aplicar una serie de procedimientos y técnicas que

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

sistematicen y ofrezcan garantías de objetividad, operatividad y metodicidad en el cumplimiento de los planes y otras actuaciones incidentales rutinarias. Estas técnicas importadas de la investigación cualitativa configuran modos de hacer inspección que nos rentabilizan de forma objetiva cualquier proceso supervisor, alejado de cualquier arbitrariedad, de forma tal que alcance la estandarización en los modos y maneras. Este tipo de cuestiones se desarrollan en el **Capítulo VI “TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN”**, elaborado por D. José Francisco Pérez Aguilar. Por último, realiza un análisis de un conjunto de técnicas como la observación, el análisis de documentos, las entrevistas y reuniones, para finalizar con la triangulación.

No hay la menor duda de que un libro que hable de la Inspección educativa tiene que contener un apartado o capítulo dedicado a la visita de inspección. El **Capítulo VII**, titulado “LA VISITA DE INSPECCIÓN. COMPETENCIAS PROFESIONALES Y CAPACIDADES HUMANAS DEL INSPECTOR DE EDUCACIÓN”, elaborado por los inspectores D. Manuel Naranjo González y D. Manuel del Pozo Pérez, pretende dar a conocer por un lado las competencias que todo inspector debe de tener a la hora de actuar en los centros educativos, y por otro, una visión práctica de hacer inspección a través de la visita. No basta tener unos conocimientos amplios de la normativa y de los principales enfoques pedagógicos para desarrollar procesos de supervisión, se requieren capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes para resolver situaciones y problemas concretos, para el asesoramiento y la mediación en conflictos, etc. Hoy día en la mayoría de las profesiones se realizan estudios sobre este tipo de competencias; en la Inspección Educativa, Madorrán (2012), habla de “las competencias profesionales de la inspección de

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

educación”, al igual que Piñel (2019); no obstante los autores del capítulo avanzan un paso más, desarrollando las “Capacidades humanas del inspector de educación”. Respecto a la visita de inspección, manifiestan en la introducción la intención de contribuir al lector de unos conocimientos y saberes básicos con los que puedan desarrollar la misma, tanto en las aulas como en los centros educativos. Hacen un desarrollo histórico, en la que parten de la etapa de los veedores y visitadores, para pasar a las tareas que encomendaba el Reglamento para los Inspectores de Instrucción Primaria del Reino (1849) a la hora de afrontar las visitas, hasta la época actual en la que se describen los objetivos y las fases a desarrollar en una visita de inspección.

A continuación se desarrolla un bloque de capítulos de carácter práctico-aplicado. El **Capítulo X**, trata sobre “El análisis de datos educativos como fuente principal para el desarrollo de la evaluación de centros”, escrito por D. Manuel Castillo García. En este tratamos el análisis de datos como fase previa a cualquier intervención sistemática que deba de desarrollarse en los centros en el marco de una evaluación. Se presentan una serie de apartados teóricos que intentan enmarcar los principios metodológicos, estrategias y modelos de análisis de datos, dando importancia al método de análisis, teniendo siempre presente la dificultad de la escuela como sistema compuesto por multitud de variables “realidad compleja y diversa donde la haya, puede ser considerada desde perspectivas muy diferentes, probablemente todas ellas válidas y necesarias” (Pérez Juste, 2000:265). Se hace un estudio de los datos educativos y de su evaluación, selección representación, análisis cuantitativo y representaciones gráficas poniéndolas en valor para transmisión de información; ejemplificando las variables más significativas que normalmente se utilizan en

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

una evaluación externa realizada por la Inspección educativa (evolución de resultados por área, introducción de medidas correctoras, eficacia de medidas correctoras, fluctuaciones temporales de resultados con carácter constante, distribución de alumnado, tasas, etc.).

El **Capítulo XI**, trata sobre la “SUPERVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS”, elaborado por D. Avelino Sarasúa Ortega. Lo plantea como uno de los grandes retos de la Inspección de educación, justificado por la abundancia de planes y programas que ofertan cada una de las consejerías de educación todos los años para hacer frente a las necesidades del sistema. Este “maremágnum” de documentos que deben de elaborar los centros educativos, son promovidos como consecuencia del cambio de nuestra sociedad cambiante, con procesos de regeneración, renovación o implantación de procesos de mejora e innovación educativa. El autor justifica la necesidad de la incorporación de los mismos, tanto desde el punto de vista jurídico como técnico; de igual forma los distingue, estableciendo los elementos fundamentales que deben de contener; tipologías, programas educativos establecidos por las administraciones educativas con la creación de las unidades de programas educativos, autonomía de los propios centros para diseñar estos planes, et. Por último establece un apartado de gran interés para nuestra profesión titulado “supervisión de planes y programas educativos”, en el que se establecen las bases necesarias para acometer un proceso de supervisión y evaluación de estos planes, destacando los elementos nucleares del mismo.

La dirección escolar es una de las constantes en todo plan de actuación. Aparece como actuación homologada en la mayoría de los planes de las distintas comunidades autónomas. Todos los años el Inspector de Educación debe de evaluar y supervisar la

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

dirección escolar. Por ello, se dedica el **Capítulo XII** “LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR”, elaborado por D<sup>a</sup>. María Elena Pérez Fernández y por D. Francisco José Moruno Navarro. Se hace un recorrido por el estudio de los modelos de dirección escolar en algunos países europeos (Francia; Inglaterra, Alemania y España) así como los procesos de supervisión, para centrarse en el modelo español; aunque aquí, podríamos hablar de modelos de cada una de las comunidades autónomas; ya que aunque las competencias son establecidas de forma única por la Ley Orgánica de Educación (LOE, en adelante), los distintos órganos competentes de cada comunidad han publicado instrumentos jurídicos en forma de decretos, órdenes, etc. en el que desarrollan y matizan las competencias de los directores y directoras de los centros educativos. En este capítulo se analizan las competencias, evaluación de la dirección escolar e indicadores, finalizando con un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que deben de ser utilizado por la inspección educativa para la objetiva y eficiente evaluación de la función directiva.

Por otro lado, se ha querido dedicar un capítulo a la atención a la diversidad educativa que se requiere para lograr una educación de calidad y que cumpla con todos los objetivos. Hasta el momento, era escasa la investigación y publicación en artículos que hicieran referencia a la respuesta que debía dar la Inspección Educativa a la diversidad de alumnado; por ello el **Capítulo XIII** “LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN ANTE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”, elaborado por D<sup>a</sup>. Antonia Cárdenas trata de cumplir con el objetivo. Se parte del estudio histórico en el que originariamente había una segregación de aquellos que eran diferentes, pasando en primer lugar a la atención especial “educación especial” y posteriormente a la “integración escolar”, en la que jugó un papel muy importante la Ley

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

de Integración Social de los Minusválidos y el Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial de 1985. Dejando constancia de la importancia que supuso la Ley Orgánica General del Sistema Educativo con el establecimiento de un currículo comprensivo. A partir del 2002, se produce un giro hacia la inclusividad, para pasar al actual modelo de equidad, basado en la igualdad de oportunidades. Se hace una revisión de los cometidos de la Inspección relacionados con las medidas de atención a la diversidad; tanto en la supervisión y control del cumplimiento de la norma, como en la evaluación y asesoramiento.

Un aspecto de gran interés en los centros educativos que está teniendo gran trascendencia educativa y mediática, es el tratamiento de los conflictos escolares entre el alumnado; la convivencia escolar está siendo uno de los grandes problemas a resolver sobre todo en la etapa secundaria, por ello hemos dedicado el **Capítulo XIV**, elaborado por D. Manuel Jesús Ramos Corpas y Manuel Castillo García. En este, se aborda el marco normativo sobre convivencia escolar y los objetivos pretendidos en relación a la convivencia en el marco de las actuaciones a desarrollar por la Inspección Educativa, analizando de igual forma aquellos factores clave que pueden mejorar la convivencia escolar. El capítulo presenta un apartado donde se indican los indicadores para la supervisión educativa de gran interés para el desarrollo de actuaciones.

El **Capítulo XV**, va destinado a la “SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS”, elaborado por D. Sebastián Marín Román. Este tipo de centros son objeto de actuaciones recogidas en los distintos planes de actuación, por ello, y dado que su

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

organización y dependencia varía respecto a los centros públicos, es necesario que el Inspector de educación conozca sus variables distintivas de este tipo de centros, que mantienen estructuras procedentes de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (LGE, en lo sucesivo), desarrollándose en lo relativo a los conciertos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, aún vigente. Como no podía ser de otra forma para dar debida respuesta a los objetivos que nos planteamos, el autor realiza un análisis y profundiza en todos los aspectos que contempla el artículo 27 de la Constitución Española de 1978, como piedra angular sobre la que se ha construido el sistema educativo español; desarrollando la creación, supresión y extinción de centros, programación general de la enseñanza. De igual forma contempla los principios derivados de la LODE, respecto a requisitos sobre instalaciones docentes y deportivas, relación numérica alumnado/profesor y el número de puestos escolares, autorización administrativa ideario o carácter propio del centro privado, actividades y servicios complementarios y extraescolares finalizando con el análisis de las titulaciones académicas del profesorado y la atribución docente. Dado el carácter aplicado de estos capítulos, finaliza con un epígrafe destinado a la supervisión de centros privados y concertados, destacando todos los aspectos susceptibles de supervisión tanto de los centros concertados como de los privados.

El **Capítulo XVI**, desarrolla uno de los aspectos menos considerados en cualquier manual de supervisión educativa, y es el referido a la “EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL”, elaborado por D. Lorenzo Juan López Jordán. Inicia el estudio de la educación infantil en la actualidad, estructura, currículo, metodología, etc., para pasar a

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

analizar las dificultades para establecer un modelo de supervisión y evaluación de esta etapa, señalando en principio una dualidad de dificultades basadas en la definición de objetivos y en la falta de definición de la planificación curricular de la etapa a las que se añade incluso a la escasa regulación para el primer ciclo que hay en determinadas comunidades autónomas. Si a ello se le unen el diseño del currículo y de los criterios de evaluación poco clarificadores, las dificultades propias de evaluar a niños y niñas que están en un proceso acelerado de desarrollo físico, afectivo, social e intelectual, la incorporación de la lengua extranjera, la implementación de métodos innovadores en el aula, nos podremos dar cuenta de la grave dificultad que entraña iniciar un proceso de supervisión de este tipo de enseñanzas. No obstante, y teniéndolas en cuenta, el autor dedica un epígrafe en el que marca un rumbo “hacia un modelo de evaluación y supervisión de la educación infantil”, en el que se establecen la finalidad, agentes, dimensiones técnicas, fuentes de información, instrumentos de evaluación y escalas de valoración, tratamiento de la información y elaboración de informes, para finalizar con la concreción de las dimensiones en criterios e indicadores.

El **Capítulo XVII**, elaborado por D<sup>ª</sup>. Almudena García Rosado, se dedica a un caso aplicado de “SUPERVISIÓN UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA”, con objeto de facilitar una guía práctica para el desarrollo de la función inspectora mostrando una ejemplificación del trabajo realizado por la Inspección Educativa. Se organiza en dos grandes bloques; por un lado la supervisión organizativa, que incluye la supervisión de horarios del profesorado, análisis de la organización y horario lectivo semanal, tipología de materias, análisis de medidas generales de atención a la diversidad y los análisis de

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

programas de atención a la diversidad en ESO. Por otro lado incluye la supervisión pedagógica, que trata sobre el análisis de la programación didáctica, análisis de actas de sesiones de evaluación, análisis de medidas de atención a la diversidad y el plan específico personalizado para el alumnado que no promociona de curso. Al mismo tiempo, se exponen algunas pautas para que el Inspector de educación en el desarrollo de la visita de inspección a estos centros disponga de patrones para establecerlos en sus listas de control u otros instrumentos, haciendo mención a los ejes nucleares de toda visita (lenguaje verbal y no verbal del docente, proceso de enseñanza, atención a la diversidad y evaluación).

Pretendíamos, hacer un manual eminentemente práctico, en el margen de los límites fijados para ser útil por su volumen, pero que no dejara fuera ninguna de las enseñanzas de nuestro sistema, por ello, dedica, el **Capítulo XVIII**, a las “ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL”, elaborado por D<sup>a</sup>. Juana Bolancé García y por D. José Ramón Ruiz Suárez. Inician el estudio con un breve recorrido por su tratamiento en las Leyes de Educación. Este tipo de enseñanzas contemplan las de idiomas, deportivas y artísticas. En principio cualquier inspector de educación puede y debe supervisar este tipo de enseñanzas; no obstante su especial especificidad, requiere de unas competencias y saber hacer diferentes al resto de enseñanzas. Realizan un estudio pormenorizado de cada una de ellas, en la que definen la finalidad, tipos de centros educativos, organización de las enseñanzas, acceso, modalidades, evaluación y titulación.

En la misma línea, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> del Carmen Alcántara Leonés, elabora el **Capítulo XIX**, dedicado a la “SUPERVISIÓN DE UN CONSERVATORIO DE MÚSICA.UN CASO APLICADO”. Como bien define en su introducción, su regulación parte de la LOE, incluidas dentro de las

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

denominadas “Enseñanzas de Régimen Especial”, no obstante este carácter, solo significa que pueden cursarse de manera simultánea con el resto de enseñanzas; por tanto “son estudios perfectamente definidos y sujetos a supervisión y evaluación por parte de la Inspección de Educación de la respectiva Comunidad Autónoma, dotada de las mismas funciones, atribuciones y cometidos competenciales que para inspeccionar cualquier otra enseñanza”. La experiencia tras unos años en la inspección educativa, nos hace ver y comprender que este tipo de estas enseñanzas requieren una familiarización, que de entrada la gran mayoría de inspectores no la poseemos, existen factores diferenciadores referidos tanto a la organización y funcionamiento como a los procesos de enseñanza y aprendizaje que debemos tener presentes antes de abordar un proceso de supervisión, por ello, en principio se define la estructura de estas enseñanzas y se incluye un apartado específico, dedicado a los “aspectos a supervisar”, que junto con el diseño de instrumentos para llevar a cabo dicho cometido, constituyen una información inédita y valiosa para acercarnos desde otra óptica a la evaluación y supervisión de este tipo de centros y enseñanzas.

Por último, el **Capítulo XX**, dedicado a establecer una dirección hacia donde caminar “POR UN NUEVO MODELO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA: UNIDAD, EFICACIA, RESPONSABILIDAD, VS DIVISIÓN, BUROCRACIA, TRIVIALIDAD”, elaborado por D. Jesús Rul i Gargallo, muestra los senderos por los que la Inspección educativa debe de discurrir, analiza los nuevos desafíos, con una crítica al modelo vigente por la ausencia parcial de adaptabilidad a los nuevos tiempos, por un modelo más profesional e independiente, que aporte valor socioeducativo, profundizando en la función directiva, reordenando las zonas

**RESEÑA: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR: CASTILLO GARCÍA, M. DOCTOR EN EDUCACIÓN. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.**

---

educativas, donde convivan una inspección generalista con la especializada, con un estatuto profesional específico, que redunden en la mejora del todo.